

**12897** REAL DECRETO 847/1998, de 30 de abril, por el que se indulta a don José María Rojas Riquelme.

Visto el expediente de indulto de don José María Rojas Riquelme, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 25 de marzo de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1998,

Vengo en conmutar a don José María Rojas Riquelme la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**12898** ORDEN de 20 de mayo de 1998 por la que se autoriza a la firma «Freiremar, Sociedad Anónima», la creación de un depósito franco en el muelle pesquero del Puerto de la Luz y de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria).

La firma «Freiremar, Sociedad Anónima», ha formulado una solicitud para la creación de un depósito franco para el almacenaje, elaboración y distribución de mercancías que estará ubicado en una parcela de que dispone, en régimen de concesión administrativa, en el Puerto de la Luz y de Las Palmas en la isla de Gran Canaria.

Fundamenta su petición en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 (código aduanero) y 2454/93 (Disposiciones de aplicación del código), así como en la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las instalaciones, por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones marítimas y en un puerto principalmente de tránsito para las mercancías que proceden de la pesca, podrían servir para potenciar las actividades de comercio exterior que se venían realizando tradicionalmente en aquella isla, en particular, de comercialización y redistribución.

La empresa peticionaria goza de experiencia en operaciones de comercio exterior, habida cuenta de que desde el año 1986 y hasta nuestros días, ha sido titular de un «depósito especial» otorgado según lo previsto en la Orden de 23 de marzo de 1966 y habilitado como depósito aduanero público de tipo A en el año 1993, en consonancia con la legislación comunitaria aplicable en la materia desde el 1 de enero de 1992.

Su calificación como depósito franco permitirá que los operadores que lo utilicen puedan llevar a cabo operaciones de perfeccionamiento al amparo del correspondiente régimen aduanero, sin que para las autorizaciones del mismo se exija el cumplimiento de las denominadas «condiciones económicas», privilegio reconocido por el artículo 173 del Código Aduanero y del que sólo gozan, dentro del territorio aduanero nacional, las islas Canarias, en razón de su lejanía e insularidad.

La Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Las Palmas de Gran Canaria, que ha girado visita a las instalaciones propuestas, ha informado favorablemente la petición.

Vistas las disposiciones citadas, así como las Leyes 37/1992, 38/1992 y 19/1994, de 6 de julio, sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Freiremar, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-35023746, con domicilio en Las Palmas de

Gran Canaria, avenida de los Consignatarios, sin número, del Puerto de La Luz y de Las Palmas, para la creación de un depósito franco.

Segundo.—El citado depósito franco estará ubicado en el muelle Pesquero, sin número, de dicho Puerto de La Luz, sobre una parcela de 2.688 metros cuadrados, aislada del exterior, y estará integrado por las siguientes dependencias:

Cámara frigorífica, de 840 metros cuadrados de superficie y 7.560 metros cúbicos de capacidad.

Cámara frigorífica, de 56 metros cuadrados de superficie y 252 metros cúbicos de capacidad.

Sala de envasado, de 210 metros cuadrados de superficie.

Zona de recepción y clasificación, de 1.020 metros cuadrados de superficie.

Servicios, vestuarios y oficinas.

Tercero.—La Aduana de Control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia u origen.

Quinto.—Las mercancías no comunitarias que se quieran someter en las instalaciones del depósito franco a operaciones de elaboración o transformación al amparo del régimen aduanero de perfeccionamiento activo, requerirán de previa autorización otorgada por la Aduana de control sin exigibilidad de cumplimiento de las denominadas «condiciones económicas».

En estos casos, la Aduana de control comunicará al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre natural, las autorizaciones de esta clase que hubiera concedido.

Sexto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones contenidas en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 y 2454/93, en la Orden de 2 de diciembre de 1992, en las Leyes 37/1992, 38/1992 y 19/1994, así como en las demás normas que regulen estas circunstancias en el funcionamiento de las áreas exentas aduaneras.

Séptimo.—La entrada en funcionamiento de dicho depósito franco se determinará por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales cuando el titular presente para su aprobación, en consonancia con lo previsto en la Orden de 2 de diciembre de 1992:

El Reglamento de Régimen de Interior para la administración y explotación del depósito franco.

El sistema contable e informático previsto para la gestión del mismo.

Octavo.—Asimismo, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales será quien autorice la contabilidad de existencias que se exige para el ejercicio de las actividades a que se refiere el artículo 176.1 del Reglamento (CE) número 2913/92 en relación con los artículos 807 y 808 del Reglamento (CEE) número 2454/93.

Madrid, 20 de mayo de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**12899** CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 3 de febrero de 1998 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales, correspondientes a 235 expedientes y la modificación de las condiciones a 25 expedientes resueltos con anterioridad.

Advertidas erratas en los anexos de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 6 de marzo de 1998, páginas 7830 a 7839, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la Zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Almería figura como titular del expediente AL/352/P08 la empresa «Industrial Pastelería de Cela, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Industrial Pastelera de Cela, Sociedad Limitada»; en la Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana, en la provincia de Valencia, figura como titular del expediente V/193/P12 la empresa «Técnicas de Fabción. Indus. de Mangos Metálicos, Sociedad Anónima», debien-

do figurar «Técnicas de Fabricación. Indus. de Mangos Metálicos España, Sociedad Anónima».

En el anexo III, en la Zona de Promoción Económica de Murcia, figura como subvención de la calificación modificada del expediente MU/638/P02 187.038.000, debiendo figurar 187.038.200.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**12900** *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1998, conjunta de la Subsecretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada: «Europa. Fiestas Populares. Principado de Andorra».*

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, disposición adicional undécima, punto 1, en la que se establece el régimen jurídico de Correos y Telégrafos, como entidad pública empresarial, así como en el artículo 5, letra e), del Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero, y las órdenes de delegación del Ministerio de Fomento de 26 de febrero de 1998 y del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de abril de 1998, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos: «Europa. Fiestas Populares. Principado de Andorra».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una emisión de sellos de correos con la denominación de: «Europa. Fiestas Populares. Principado de Andorra».

Segundo.—La serie Europa de este año está dedicada a resaltar las Fiestas Nacionales de cada país, y el Carnaval ha sido el tema elegido por el Principado de Andorra.

En el sello se reproduce una imagen de los Arlequins de Canillo, según una fotografía tomada en 1958 por Joan Burgués Martisella.

Características técnicas:

Valor facial: 70 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Pliegos: 24 efectos.

Tirada: 650.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 22 de mayo de 1998.

La venta cesará el 23 de mayo del año 2000, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.500 unidades a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri, y el Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmo Sr. Consejero Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**12901** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo-Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I + D en el marco del Programa Nacional de Salud y del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, como órgano de coordinación en materia de investigación, tiene asignada según la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la misión de armonizar e integrar, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las actividades de investigación que desarrollan los distintos Departamentos ministeriales.

Con el fin de reforzar esta función de coordinación se ha creado por Real Decreto 111/1998 la Oficina de Ciencia y Tecnología (OCYT), dependiente de la Presidencia del Gobierno, para prestar su asistencia a la citada Comisión, en el ejercicio de sus funciones de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de Ciencia y Tecnología de los distintos Departamentos ministeriales y organismos públicos.

La Ley 14/1986, General de Sanidad, señala como una de las funciones del sistema sanitario la del fomento de la investigación en función de las políticas nacionales de investigación y desarrollo. Desde el Ministerio de Sanidad y Consumo este fomento se ha venido realizando a través de las ayudas que anualmente convoca el Fondo de Investigación Sanitaria del Instituto de Salud Carlos III.

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico incluye, entre otros, el Programa Nacional de Salud, el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y el Programa Sectorial del Fondo de Investigación Sanitaria.

Con el fin de fomentar el establecimiento de vínculos entre la investigación básica y clínica, y para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos en investigación biomédica y ciencias de la salud, así como para facilitar a la comunidad científica un marco de referencia unitario que optimice su participación, y a propuesta de la OCYT, se publican, coordinadamente, las convocatorias de los citados Programas, que deben considerarse complementarias, cubriendo cada Programa las áreas que se indican a continuación:

— Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento: Investigación de carácter básico en biomedicina, en aquellos objetivos no incluidos en el Programa Nacional de Salud.

— Programa Nacional de Salud: I + D en Salud en relación con los objetivos científico-técnicos priorizados que se indican en el anexo.

— Fondo de Investigación Sanitaria: Investigación clínica, clínico-experimental y de salud pública en relación con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, se han convocado las ayudas para proyectos de investigación en el área de salud en el marco del Programa Sectorial del Fondo de Investigación Sanitaria, estableciéndose, en un proceso de coordinación progresiva, mecanismos de gestión semejantes a los de la presente Resolución. En coordinación con dicha convocatoria, esta Secretaría de Estado, previo acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, ha resuelto publicar la presente convocatoria para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (apartado I) y del Programa Nacional de Salud (apartado II).

Esta convocatoria se complementa y coordina con:

La de ayudas para la realización de acciones especiales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo de 1997.

La de ayudas para la realización de proyectos de I + D de los demás programas del Plan Nacional de I + D, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1997.